REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



19

JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL Bogotá D.C. **2.5** JUN 2021

Proceso No. 11001400305020200075600

Subsanada la demanda en término y como quiera que la misma reúne los requisitos legales y satisface las exigencias del Artículo 422 del Código General del Proceso, el Juzgado **RESUELVE**

Librar orden de pago por la vía EJECUTIVA de MENOR CUANTÍA, a favor de BANCO PICHINCHA S.A. en contra de GUILLERMO MENDEZ RODRÍGUEZ, por las siguientes sumas de dinero:

- 1. \$56.033.304,00 correspondiente al capital contenido en el Pagaré No. 3483500.
- 2. Por los intereses de mora, liquidados a la tasa equivalente a una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera (Art. 111 de la Ley 510/99), desde el día siguiente a la fecha de vencimiento de la obligación descrita en el numeral 1 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

Sobre las costas se resolverá en la oportunidad procesal pertinente.

Notifiquese este proveído al demandado en la forma prevista por el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, a quien se le advierte que tiene cinco (5) días para pagar o diez (10) días para presentar excepciones.

Se reconoce personería jurídica a la Dra. GLORIA YAZMINE BRETON MEJÍA, como apoderada judicial del extremo demandante en los términos y para los fines del poder de conferido.

Notifiquese.

OORA ALEJANDRA VALENCIA TOVAR JUEZ (2)

> JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ, D.C.

BOGOTA D.C.

De conformidad con el Artículo 295 del Código General del Proceso, la providencia anterio su notificó su o recurso de hoy

de hoy

Proceso de los providencias anterios de los procesos de los providencias anterios de los procesos de los proce

m. _____SECRETAL